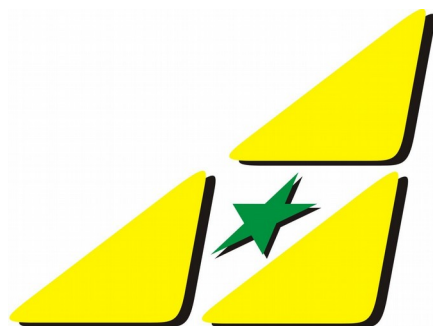


Intersindical Canaria

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CCAA



BOLETÍN

ACCIÓN SOCIAL

2019



Durante estos últimos meses te hemos ido informando de la evolución de la convocatoria de las ayudas de **Acción Social 2019**, incluso te hemos facilitado para que fueras recabando los documentos necesarios recogidos en las bases de la convocatoria.

La misma ha sido fruto de una larga negociación en la que **INTERSINDICAL CANARIA** ha participado activamente realizando constantemente propuestas y mejoras en las que los trabajadores y trabajadoras nos viéramos beneficiados, varias propuestas presentadas por **INTERSINDICAL CANARIA** nos la han hecho llegar ustedes, agradeciendo de antemano las aportaciones presentadas, ya que siempre hemos entendido que juntos y unidos sumamos.

Hoy **jueves , 2 de mayo**, ha salido publicada la resolución n.º 369/2019 y se abre el plazo de presentación de solicitudes, **finalizando el 31 de mayo 2019**.

Te adjuntamos un documento con los criterios aclaratorios que se llevarán al objeto de aplicar las bases de la convocatoria.

Asimismo te facilitamos el enlace en la web del empleado público para acceder a cumplimentar la solicitud: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/index.jsp>

La solicitud está disponible en formato autorrellenable, debiendo convertirla en PDF una vez finalizado el proceso, bien para presentarla a través de la sede electrónica – hay que tener algunos de los sistemas de identificación - subiendo los documentos requeridos en otro PDF, o bien imprimirla, firmarla y adjuntar los documentos requeridos en cada caso y darle registro de entrada (aconsejamos quedarse con copia de todo).

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES :

1.- ¿Quiénes podrán solicitar la Acción Social ?

Las personas beneficiarias serán el personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el personal delegado. (Administración General, Docentes, Servicio Canario Salud, Justicia). Asimismo, sus **descendientes** en primer grado de consanguinidad y/o **cónyuge** que convivan y dependan económicamente del empleado y empleada público solicitante, o en su caso, **ascendientes** en primer grado de la persona solicitante o de su cónyuge, siempre que haya convivencia y tengan dependencia económica.

2.- ¿Cuál es el plazo de presentación?

Como medida excepcional para este año 2019, será durante el mes de **Mayo del 2019**, y se cubrirá los **gastos ocasionados durante todo el año 2018**.

En el **2020 y sucesivos**, el plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de previa convocatoria, **será entre el primer y el último día hábil del mes de febrero**, ambos inclusive, atenderán únicamente a gastos que se hubieren devengados desde el 1 de

enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria de ayudas de acción social.

3.- ¿Cuantía?

La Acción Social se regula en el artículo 47 de la Ley 7/2018 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019. La cual asciende a un importe de **cinco millones de euros (5.000.000€)**. Hay que tener en cuenta que las cuantías establecidas se podrían ver minoradas en el caso de sobrepasar el importe por el total de solicitudes presentadas, cuestión que se conocerá en la publicación de los listados provisionales y con más exactitud en la publicación de los definitivos.

4.- ¿Clases de ayudas de acción social?

- . **Médico – farmacéuticas.** (Enfermedades crónicas, dentarias, oculares, aparato locomotor, auditivas, intolerancia alimentaria, etc..)
- . **Atención a la discapacidad.** (Asistencia especializada, gastos rehabilitación, adaptación vehículos, aparato locomotor)
- . **Familiares.** (Guardería y centros infantiles, natalidad y adopción, sepelio, etc..)
- . **Educación, formación y cualificación profesional.** (Escolarización obligatoria, post – obligatoria, Bachillerato, Enseñanzas oficiales de idiomas, enseñanzas oficiales de música, formación profesional, educación superior (grado, máster, experto y doctorado), enseñanzas de artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas.
- . **Violencia de género, laboral y doméstica.**

5.- ¿Qué documentación tengo que aportar?

. La documentación que para cada clase y modalidad de ayuda se exija:

Si la ayuda es para un familiar se aportara:

- . Certificado vigente de convivencia
- . Libro de familia o certificación registral, o documento acreditativo de haberse constituido como pareja de hecho
- . Certificaciones de no percibir rentas superiores al 60% del SMI, en el caso de los mayores de edad miembros de la unidad familiar del solicitante.
- . Alta a Terceros para las personas que no estén en activo
- . Documentación acreditativa del gasto (factura original o copia compulsada)
- . Acreditación de custodia del menor descendiente en caso de separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho.

6.- ¿Cuál es la documentación específica para cada modalidad?

Médico Farmacéuticas

. Informe de especialista y la documentación acreditativa del gasto año 2018

Atención a la discapacidad

. Certificado de reconocimiento de la discapacidad igual o superior al 33% y la documentación acreditativa del gasto año 2018.

. No es necesario para acreditar la convivencia en el caso de residencias

Ayudas familiares

. Certificado oficial de convivencia y la documentación acreditativa del gasto año 2018

. No es necesario para acreditar la convivencia en el caso de residencias

Ayudas a la Educación y a la Formación y Cualificación Profesional

. Escolarización obligatoria. Matricula curso escolar 2018-2019

. Educación post-obligatoria. Matricula curso 2018-2019, así como boletines o certificados de calificaciones, acreditando el 65% de asignaturas superadas en el curso anterior 2017/2018

. En el caso de máster y experto justificante de pago.

. Atención a necesidades educativas especiales, matricula y gasto en que se ha incurrido

. Acceso a mayores de 25 años, matricula y calificaciones obtenidas

Ayudas por razón de violencia de género, laboral o doméstica

. Resolución judicial firme, auto de adopción de medidas cautelares de protección o certificación del Ministerio Fiscal del año 2018.

Con esta guía, pretendemos ayudar en aquellos aspectos que suelen generar mayores dudas, pero es muy importante que leas las bases publicadas para que no te falte ningún documento.

También puedes consultar con nuestros Delegados o en nuestras oficinas.

¡Más que nunca, lucha por tus derechos!



contacta
INTERSINDICAL
CANARIA
la acción sindical
para tu provecho

SERVICIO DE CONSULTAS
WHATSAPP
661811763

ESTAMOS MUY CERCA DE TÍ
www.icadministraciongeneral.com

info@icadministraciongeneral.com WP: 661811763

C/Venegas n.º 49-3D. Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.:928 942453 Móvil:661811763

C/Méndez Nuñez, 84, 6ª planta. S/C Tenerife Tfno:922293481 Fax: 922 247 075